



República de Colombia
Departamento de Arauca
Institución Educativa Matecandela
NIT. 834001394-7



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 009 DE 2025

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA MATECANDELA
NIT : 834.001.394 – 7
REPRESENTANTE LEGAL : EVER SEGUNDO RIVERA TEJADA
C.C. No : 92.511.611 de Coloso (Ricaurte)
CONTRATISTA : LEIDY YOHANA CALDERON PINTO
C.C. No. : 1.116.777.926 expedida en Arauca
VALOR DEL CONTRATO : \$ 18.500.000
OBJETO : MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA Y ELECTRICA DE LAS SEDES DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA MATECANDELA

PLAZO DE EJECUCIÓN VEINTE (20) DÍAS

EVER SEGUNDO RIVERA TEJADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 92.511.611 expedida en Coloso (Ricaurte) , en su calidad de Rector de la Institución Educativa Matecandela de Arauca, quien para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** por una parte y por la Otra **LEIDY YOHANA CALDERON PINTO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1116.777.926 expedida en Arauca, quien se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Contrato de prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a realizar el “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICOS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MATECANDELA**” **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las obligaciones conforme a la descripción que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V.UNITARIO	V. TOTAL
	SEDE PRINCIPAL				
1	MANTENIMIENTO CUBIERTA POLIDEPORTIVA Y MARCOS MICRO FUTBOL.	Gl.	1	2,000,000	2,000,000
2	RELLENO CON MATERIAL DEL RIO.	M3	63	25,000	1,575,000
3	MANTENIMIENTO GENERAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA, incluye (Desmante cielo raso limpieza e instalación de cielo raso. desmante de luminarias e instalación de luminarias y resane de unión techo muro control murciélagos.)	Gl.	1	3,425,000	3,425,000
	SUBTOTAL				3,425,000



República de Colombia
Departamento de Arauca
Institución Educativa Matecandela
NIT. 834001394-7



4	MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS, incluye (limpieza y mantenimiento de tanques, filtros y bebederos).	GL.	1	3,000,000	3,000,000
	SEDE JOSE GREGORIO GONZALES				
5	MANTENIMIENTO GENERAL PLANTA DE AGUA SEDE JOSÉ GREGORIO GONZALEZ	Gl.	1	1,000,000	1,000,000.00
6	MANTENIMIENTO GENERAL INSTALACIONES ELÉTRICAS SEDE JOSÉ GREGORIO GONZALEZ		1	1,000,000	1,000,000.00
	SEDE PABLO EMILIO GUARIN				
7	MANTENIMIENTO GENERAL PLANTA DE AGUA SEDE PABLO EMILIO GUARIN	Gl.	1	1,000,000	1,000,000
8	MANTENIMIENTO GENERAL INSTALACIONES ELÉTRICAS SEDE PABLO EMILIO GUARÍN.	Gl.	1	1,000,000	1,000,000
	SEDE JUAN RAMON JIMENEZ				
9	MANTENIMIENTO GENERAL PLANTA DE AGUA SEDE JUAN RAMÓN JIMENEZ	Gl.	1	1,000,000	1,000,000
10	MANTENIMIENTO GENERAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEDE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	Gl.	1	1,000,000	1,000,000
	SUBTOTAL				2,000,000
	SEDE VILLA LUZ				
11	MANTENIMIENTO GENERAL CUBIERTA Y CIELO RAZO SEDE VILLA LUZ.	Gl.	1	1,500,000	1,500,000
12	MANTENIMIENTO GENERAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEDE VILLA LUZ	Gl.	1	1,000,000	1,000,000
	TOTAL MANTENIMIENTO				18,500,000



República de Colombia
Departamento de Arauca
Institución Educativa Matecandela
NIT. 834001394-7



EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo, los equipos, herramientas, repuestos, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para el servicio objeto del presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo el personal idóneo que sea requerido para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$18.500.000)., **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior a la finalización del contrato previa presentación del informe final de labores realizadas, acta de finalización y recibido a satisfacción y presentación de cuenta de cobro. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el servicio autorizado en el presente contrato, en un término no mayor a VEINTE (20) días, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá supervisar la ejecución del servicio independiente encomendado, y podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por lo cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante los Certificados de Disponibilidad presupuestal número 012 del 14 de Noviembre de 2025, que serán tomados del presupuesto de gastos de los rubros Y 2120202008006 Mantenimiento de infraestructura de los recursos enviados por el Ministerio de Educación Nacional, para fortalecer los fondos de servicios educativos por cada alumno matriculado en el 2025. **CLÁUSULA NOVENA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Es causal de cancelación de este Contrato, el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en él. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Lo previsto en este contrato se regirá por la ley 80/93, ley 1150/07, ley 715/01 y demás normas que la reglamenten.

Arauca, 20 de Noviembre de 2025

EVER SEGUNDO RIVERA TEJADA
Contratante

LEIDY YOHANA CALDERON PINTO
Contratista